RESOLUCION N° 484/2019 J.M.

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN 687/I.M. POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCION N° 455/2019, J.M. POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/19, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y PAVIMENTO RIGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD ID 368162.-

VISTO: *El mensaje Nro. 223/I.M. por la cual el Intendente Municipal remite la Resolución Nro. 687/I.M. Por el cual opone veto total a la Resolución Nro. 455/2019 J.M. POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/19, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y PAVIMENTO RIGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID N° 368262). EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, EL PRECIO REFERENCIAL Y LA PRO FORMA DEL CONTRATO;* ***y,***

CONSIDERANDO: *El Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, que fundamenta de la siguiente forma; Que los argumentos esbozados por la autoridad convocante han sido satisfactorios en cuanto al razonamiento lógico y en especial a la interpretación hermenéutica sobre los alcances de la normativa legal ergo Ley N° 2051/03, Ley N° 3966/10, y resoluciones administrativas emanadas de la DNCP N° 411/2018, por la cual se establecen directrices relativa a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación, regidos por la ley n° 2051/2003, de contrataciones públicas a ser utilizados por los organismos, y entidades municipalidades.- Que, es importante mencionar que el presente proceso licitatorio será ejecutado conforme a la Ley N° 2051/2003, de contrataciones públicas y considerando un dato no menor que el artículo 3, inc. x) de la misma ley, modificado por la ley N° 3439/2007, establece que la DNCP... ES LA INSTITUCION ADMINISTRATIVA FACULTADA PARA DISEÑAR Y EMITIR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE SOBRE LA CONTRATACION PÚBLICA DEBEN OBSERVAR LOS ORGANISMOS, LAS ENTIDADES Y LAS MUNICIPALIDADES Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, quedando aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto Según Acta Nro. 226;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR; *el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nro. 687/I.M. Por el cual opone veto total a la Resolución Nro. 455/2019 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se autoriza a la administración municipal a efectuar el llamado a licitación por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 10/19 Para la construcción de pavimento tipo empedrado y pavimento rígido en distintos puntos de la ciudad (ID 368262), el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas, el precio referencial y la pro forma de contrato.-*

Art. 2°.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

CELSO MIRANDA
Presidente J.M

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 484/2019 J.M.

Ciudad del Este, 04 de setiembre de 2019.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

Ciudad del Este, 26 de agosto del 2019.-

MENSAJE N° 223 /I.M.

Señor
Concejal, NERI CHAVEZ, Presidente
Junta Municipal
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los Señores Concejales con el objeto de elevar la Resolución Nº. 687 /I.M. POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº. 455/2019 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/19 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y PAVIMENTO RÍGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 368262)", de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, arts. 42º y 51º Inc. b).-

Sin otro particular le saludo atentamente.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Ciudad del Este Municipio
Secretaría Gral. Junta Municipal
Recibido por: Claudio Jara
Fecha: 29-08-2019
Hora: 08:49 Firma:

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº. 687 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº. 455/2019 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/19 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y PAVIMENTO RÍGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 368262)".-

Ciudad del Este, 26 de agosto de 2019.-

VISTO: La Resolución Nº. 455/2019 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la cual se autoriza a la Administración Municipal a efectuar el llamado a Licitación por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 10/19 para la Construcción de Pavimento tipo Empedrado y Pavimento Rígido en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº 368262); y

CONSIDERANDO: Que al analizar los términos y fundamentos de dicha Resolución, la Asesoría Jurídica Municipal, a través del Dictamen Nº. 2423 de fecha 22/08/2018 manifiesta y aconseja a la Intendencia Municipal cuanto sigue: … "En tal sentido, y luego de analizar detenidamente el Considerando de la Resolución del Legislativo Municipal, se informa lo siguiente: Conforme al Considerando de la Resolución Nº 455/2019, se puede observar lo siguiente: *El Intendente Municipal remite el expediente administrativo conteniendo el proyecto de llamado a licitación, sin tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 011/2019 J.M. que fija precios por construcción de pavimento tipo empedrado. Nótese que el valor de referencia en el pliego de bases y condiciones enviado a este Órgano Legislativo, lo establece en (Gs. 45.500) guaraníes cuarenta y cinco mil quinientos.*

Que al respecto, se aclara que el cálculo del Precio Referencial aplicado por la Institución Municipal, se base en lo establecido en la Resolución **DNCP Nº 411/2018** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES…*

Que en la GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA que acompaña la Resolución DNCP Nº 411/2018, establece que: *A los efectos de la obtención de los precios de referencia, tas Convocantes deberán: Contar con al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las Siguientes opciones: a) Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o, a través de publicaciones periodísticas, etc.,b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u, otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, c) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades con forme a los datos publicados en el Sistema de*

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 687 /I.M.

Información de Contrataciones Públicas. d) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso licitatorio, será ejecutado conforme a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y considerando que, el Artículo 3°, inciso x) de la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/2007, establece que *la DNCP" ...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades y; dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley su reglamento.."*, la Institución Municipal procedió a solicitar presupuestos conforme a punto 2.b) de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia de la Resolución DNCP Nº 411/2018. Por lo que recomendamos que se mantenga el precio referencial. Prosiguiendo con el análisis del Considerando de la Resolución Nº 455/2019 J.M., se observa lo siguiente: *Nótese que en el pliego enviado por el Ejecutivo Municipal se pretende construir empedrados con el tipo clase "B", sobre colchón de tierra colorada, el cual resulta ser de menor calidad, este tipo de empedrado no tiene durabilidad y resistencia, consideramos que la ciudadanía merece que las obras que se realizan deben ser de la mejor clase. Por ello, se modifica en el tipo de pavimento y por consiguiente el precio el precio establecido en la ordenanza...*

Al respecto, los profesionales de la Dirección de Área Urbana informan que: Teniendo en cuenta que el pavimento tipo empedrado se puede presentar en suelo de soporte de tierra colorada, de arena o de piedra triturada, siendo algunas más resistentes y otras que permiten más la filtración de agua para su absorción en capas freáticas. El soporte de arena tiene tres funciones: como filtro para el agua que logre penetrar por las juntas, como base de soporte para las piedras y como amarre entre piedras. Cuanto más espacio hay entre los elementos, tiene mayor posibilidad de contener agua de las lluvias, evitando que se formen los raudales y permitiendo la absorción del agua en el terreno, cargando así la humedad, lo que permite que la vegetación del lugar pueda absorberla después. La tierra colorada compactada como base de empedrado absorbe menor cantidad de agua, la arena lavada permite el paso de las aguas haciendo al pavimento más absorbente y el colchón de piedra triturada es el que mayor capacidad de absorción tiene. El rendimiento de los colchones o soportes son directos a sus costos, a mayor costo, mayor absorción.

Que los profesionales de la Dirección de Área Urbana consideran que la pavimentación sea colocada sobre colchón de tierra colorada, debido a que la misma se adapta a los presupuestos y se obtiene una mejor adherencia de la piedra basáltica. Las Condiciones técnicas para la construcción de Empedrado son: Tipo y calidad de la subrasante o suelo de soporte del empedrado; Ubicación cercana de las fuentes de materiales y Calidad y tamaño de la piedra. Todos estos requisitos están

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 687 /I.M.

subordinados al tráfico promedio diario, y con el fin de lograr un drenaje superficial, optamos por el colchón de tierra colorada.

Que entre las ventajas del empedrado sobre tierra colorada se destacan la capacidad de absorción, facilita el drenaje de agua, alivianando los desagües; y también que su costo es inferior a los demás.

Por lo tanto, se recomienda que no se modifique el tipo de material a ser utilizado.

Que, en base a los breves fundamentos expuestos se recomienda el veto total de la Resolución Nº 455/2019 J.M

POR TANTO y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 42º y 51º Inc. b), en tiempo y forma:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- OPONER VETO TOTAL a la Resolución Nº. 455/2019 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la cual se autoriza a la Administración Municipal a efectuar el llamado a Licitación por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 10/19 para la Construcción de Pavimento tipo Empedrado y Pavimento Rígido en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº 368262), conforme a los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2º: COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, devolver la Resolución vetada para los fines correspondientes y cumplido, archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA

REF. VETO **RESOLUCIÓN Nº 455/2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL POR LA CUAL SE AUTORIZA "CON MODIFICACIONES" A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/19 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, RÍGIDO Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 368262).-**

SEÑOR
ABOG. MIGUEL PRIETO, Intendente Municipal
E. S. D.

LA ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, al expedir su parecer respecto a la **RESOLUCION Nº 455/2019 J.M** , formula las siguientes consideraciones;----------

En tal sentido, y luego de analizar detenidamente el Considerando de la Resolución del Legislativo Municipal, se informa lo siguiente:

Conforme al Considerando de la Resolución Nº 455/2019, se puede observar lo siguiente:
El Intendente Municipal remite el expediente administrativo conteniendo el proyecto de llamado a licitación, sin tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 011/2019 J.M. que fija precios por construcción de pavimento tipo empedrado. Nótese que el valor de referencia en el pliego de bases y condiciones enviado a este Órgano Legislativo, lo establece en (Gs. 45.500) guaranies cuarenta y cinco mil quinientos.

Al respecto, se aclara que el cálculo del Precio Referencial aplicado por la Institución Municipal, se base en lo establecido en la Resolución **DNCP Nº 411/2018** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES...*

En la GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA que acompaña la Resolución DNCP Nº 411/2018, establece que:
A los efectos de la obtención de los precios de referencia, las Convocantes deberán:
Contar con al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las Siguientes opciones:
a) Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o, a través de publicaciones periodísticas, etc.,
b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u, otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
c) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades con forme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
d) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Teniendo en cuenta que el presente proceso licitatorio, será ejecutado conforme a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y considerando que, el Artículo 3º, inciso x) de la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/2007, establece que "DNCP" *...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación*

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Asesoría Jurídica
Lidia Silvero de ...
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 3...
Directora Asesoría Jurídica

MUNICI...
Recibido p...
Fecha:...

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA

pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades y; dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley su reglamento..", la Institución Municipal procedió a solicitar presupuestos conforme a punto 2.b) de la Guia de Elaboración de Precios de Referencia de la Resolución DNCP Nº 411/2018. Por lo que recomendamos que se mantenga el precio referencial.

Prosiguiendo con el análisis del Considerando de la Resolución Nº 455/2019 J.M., se observa lo siguiente:

Nótese que en el pliego enviado por el Ejecutivo Municipal se pretende construir empedrados con el tipo clase "B", sobre colchón de tierra colorada, el cual resulta ser de menor calidad, este tipo de empedrado no tiene durabilidad y resistencia, consideramos que la ciudadanía merece que las obras que se realizan deben ser de la mejor clase. Por ello, se modifica en el tipo de pavimento y por consiguiente el precio el precio establecido en la ordenanza...

Al respecto, los profesionales de la Dirección de Área Urbana informan que:

Teniendo en cuenta que el pavimento tipo empedrado se puede presentar en suelo de soporte de tierra colorada, de arena o de piedra triturada, siendo algunas más resistentes y otras que permiten más la filtración de agua para su absorción en capas freáticas.

El soporte de arena tiene tres funciones: como filtro para el agua que logre penetrar por las juntas, como base de soporte para las piedras y como amarre entre piedras. Cuanto más espacio hay entre los elementos, tiene mayor posibilidad de contener agua de las lluvias, evitando que se formen los raudales y permitiendo la absorción del agua en el terreno, cargando así la humedad, lo que permite que la vegetación del lugar pueda absorberla después.

La tierra colorada compactada como base de empedrado absorbe menor cantidad de agua, la arena lavada permite el paso de las aguas haciendo al pavimento más absorbente y el colchón de piedra triturada es el que mayor capacidad de absorción tiene.

El rendimiento de los colchones o soportes son directos a sus costos, a mayor costo, mayor absorción.

Los profesionales de la Dirección de Área Urbana consideran que la pavimentación sea colocada sobre colchón de tierra colorada, debido a que la misma se adapta a los presupuestos y se obtiene una mejor adherencia de la piedra basáltica.
Las Condiciones técnicas para la construcción de Empedrado son:

- Tipo y calidad de la subrasante o suelo de soporte del empedrado.
- Ubicación cercana de las fuentes de materiales
- Calidad y tamaño de la piedra

Todos estos requisitos están subordinados al tráfico promedio diario, y con el fin de lograr un drenaje superficial, optamos por el colchón de tierra colorada.

Entre las ventajas del empedrado sobre tierra colorada se destacan la capacidad de absorción, facilita el drenaje de agua, alivianando los desagües; y también que su costo es inferior a los demás.

Por lo tanto, se recomienda que no se modifique el tipo de material a ser utilizado.

Que, en base a los breves fundamentos expuestos se recomienda el veto total de la Resolución Nº 455/2019 J.M.-

Es nuestro parecer

Dictamen Nº 2423
C.D.E 22/08/2018

Nidia Silvero de Prieto
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 3.607
Directora Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
SECRETARÍA GENERAL
Recibido por: Ylse Rios
Fecha: 22-08-19
Hora: 17:09

Ciudad del Este Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN Nº 455/2019 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACION POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 10/19 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y PAVIMENTO RÍGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID 368262).-

VISTO: *El Mensaje Nro. 164 Por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nº* 357/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE *CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID Nº 368262), solicitando la homologación de la Resolución y la autorización de este Organismo Legislativo Municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 10/19 para la "Construcción de empedrado y pavimento rígido en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº368262)", conforme disposiciones de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal.* ***y,***

CONSIDERANDO: *El Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, de Infraestructura y Servicios Públicos, que fundamenta de la siguiente forma: El Intendente Municipal remite el expediente administrativo conteniendo el proyecto de llamado a licitación, sin tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 011/2.019 J.M. que fija precios por construcción de pavimento tipo empedrado. Nótese que el valor de referencia en el pliego de bases y condiciones enviado a este Órgano Legislativo, lo establece en (Gs. 45.500) guaraníes cuarenta y cinco mil quinientos. Que las Comisiones asesoras permanente de esta Junta Municipal, consideran conveniente la aprobación del pedido remitido por el Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras traerán beneficios a los Ciudadanos de Ciudad del Este y alternativas a los que circulan por las diferentes adyacencias o utilizan como alternativas las calles de los diferentes Barrios de la Ciudad, circunstancias que motivan a actuar y responder favorablemente a quienes nos debemos los Concejales Municipales. En este Cuerpo legislativo representamos a los Ciudadanos de Ciudad del Este, y debemos actuar consecuentemente a favor de los mismos, siempre dentro del marco legal. Los Ciudadanos merecen que se ejecuten obras para el desarrollo y bienestar. Estas deben ser de la mejor clase, de la mejor calidad y que tenga una duración considerable. Bajo este ideal, Consideramos que la Aprobación debe ser con modificaciones, teniendo presente la vigencia de la Ordenanza Nro. 011/2.019 J.M. POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 011/2012; QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 15/2010 J.M. QUE FIJA PRECIOS POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO y el artículo 213 de la ley 3966/2.010. La ordenanza de referencia establece los precios para la construcción de pavimento tipo empedrado en la siguiente escala: a) PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CLASE "A", SOBRE COLCHON DE ARENA LAVADA, incluye proyecto, trabajo de relevamiento topográficos. Movimiento de suelo, materiales en piedra bruta basáltica, compactación, colchón de arena lavada, cordones prefabricados, impuestos, mano de obra y utilidades: PRECIO POR METRO CUADRADO: (Gs. 40.000) GUARANIES CUARENTA MIL y b) PAVIMENTO TIPO CLASE "B" SOBRE COLCHON DE TIERRA COLORADA: PRECIO POR METROS CUADRADOS (Gs.35.000) GUARANIES TREINTA Y CINCO MIL.- Consideramos que los trabajos a realizarse deben estar ajustados a este orden legal vigente con el precio referencial establecido en la ordenanza Municipal, no podemos aventurarnos en salir de lo que la ley establece, por ello resulta importante realizar esta modificación. Así mismo, creemos que el pavimento tipo empedrado que se construirán deben ser del tipo clase "A", este tipo de obra es la que perdura en nuestro tipo de suelo, teniendo en consideración el tipo de tierra que tenemos en nuestra zona, tierra roja, también considerando las elevaciones y zonas bajas que caracteriza a nuestra región y a más de esto las inestabilidades climáticas que permanentemente influye en la degradación de obras de estas envergaduras. Nótese que en el pliego enviado por el Ejecutivo Municipal se pretende construir empedrados con el tipo clase "B", sobre colchón de tierra colorada, el cual resulta ser de menor calidad, este tipo de empedrado no tiene durabilidad y resistencia, consideramos que la Ciudadanía merece que las obras que se realizan deben ser de la mejor clase.- Por ello, se modifica en el tipo de pavimento y por consiguiente el precio establecido en la ordenanza. El artículo 213 de la ley 3966/2.010 establece: CONSIDERACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA JUNTA*

Ciudad del Este Municipal
Junta Municipal

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 455/2019 J.M..-

MUNICIPAL. La Junta Municipal tendrá un máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el pliego de bases y condiciones. En este sentido de pertenencia y en beneficio a los Ciudadanos de Ciudad del Este, consideramos pertinente la modificación del pliego.- Nótese que en las planillas de computo métrico enviadas por el Intendente Municipal, se establece como precio unitario la suma de 45.500 gs. (cuarenta y cinco mil guaraníes), monto no ajustado a la previsión del marco legal descripto de manera anterior. Reiteramos en este sentido una vez más al Ejecutivo Municipal adecuarse a lo que establece la Ordenanza Municipal.- El monto ha sido elevado fuera del contexto legal, motivo que reúne las condiciones para RECHAZAR lo peticionado, pero, el ánimo de la Junta Municipal no está en trabar lo que trae beneficio a la Ciudad y sus habitantes, sino por lo contrario, esto se demuestra con el presente dictamen que se pone a consideración de los Colegas Concejales.- Por otro lado, hacemos un comparativo de precio con el tipo de empedrado que nos ocupa (clase "B") construido por la Municipalidad de Ñacunday, con lo previsto en la ordenanza 011/2.019. En dicha localidad el precio es de 35.000 gs. por metros cuadros, esto nos motiva a sostener que es positivo la modificación que se introduce al pliego de bases y condiciones que nos ocupa. (se adjunta informe de resultado de licitación) Conste que a la Municipalidad de Ñacunday la construcción de este tipo de empedrado le pesa encima la distancia de las canteras, su provisión la realizan de Ciudad Presidente Franco y a todo esto le abulta el precio por el costo del transporte tanto para la arena como las piedras.- aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha, 13 de agosto del 2019, según Acta Nº 222; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- HOMOLOGAR, *la Resolución Nro. 357/I.M. POR LA QUE SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONSTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA DE LA INSTITUCION (ID Nº 368262).*

Art. 2º.- AUTORIZAR; *con modificaciones a la administración municipal a efectuar el llamado por la modalidad de licitación pública nacional Nro. 10/19 para la construcción de pavimento tipo empedrado y pavimento rígido en distintos puntos de la Ciudad (ID Nro. 368262).-*

Art. 3º.- APROBAR; *con modificaciones el pliego de bases y condiciones, la planilla de computo métrico de todos los presupuestos de construcciones de empedrados, conforme a la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011/2.019 J.M. y la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal en su artículo 213, estableciendo el tipo de empedrado sobre arena lavada, que se encuadra en el tipo de clase "A" de la ordenanza mencionada, con el precio referencial de (Gs40.000 gs.) cuarenta mil guaraníes, por metros cuadros.-*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.